CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con título hipotecario que correspondió por reparto, para estudiar su admisibilidad. Sírvase proveer.

Pensilvania, 13 de abril del 2023.

JUAN CAMILO MOLNA GALLEGO
CITADOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PENSILVANIA, CALDAS

Pensilvania, trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N. 192

PROCESO:	**EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE:	**EMPRESA UNIPERSONAL LOS NOGALES**
DEMANDADO	**NELSON ENRIQUE QUINTANA PEREZ**
RADICADO:	**17541-40-89-001-2023-00053-00**

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. P, se **INADMITE** la anterior solicitud de amparo de pobreza**,** para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

CONSIDERACIONES

1. Deberá aclarar las fechas de exigencia de los intereses remuneratorios y los moratorios; pues, en las pretensiones se solicita el pago de los intereses remuneratorios y moratorios al unísono y dentro del mismo lapso, esto es, a partir del 24 de noviembre de 2022. (Art. 82 CGP)

2. Deberá aclarar la fecha a partir de la cual el demandado ha dejado de pagar el capital y los intereses de plazo, pues manifiesta en el numeral 6 de los hechos que el demandante no ha pagado sin especificar la fecha del incumplimiento.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora aclarar la anterior información, por lo que para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO,** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS

Por Estado No.023 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 14 de abril del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c2e10be4d00efdd2c70e3505139b5286de6358533b2ad6ed6f1ceaddcf7a9b**
Documento generado en 13/04/2023 07:58:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica